

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN

El Senado de la República de Colombia, como parte fundamental de la rama legislativa, en su compromiso de cumplir con las funciones constitucionales y legales, ceñido a su direccionamiento estratégico, ha elaborado su Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Esta Política, en concordancia con las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE-, encaminada a guiar las acciones necesarias para estructurar, formular, evaluar y difundir medidas preventivas en contra de las conductas antijurídicas que se puedan presentar al interior de esta corporación y la propagación de sus efectos.

Pretende también establecer directrices claras para la dirección, coordinación y ejecución de estas acciones, asegurando una implementación efectiva en la defensa de los intereses litigiosos del Senado de la República.¹

La Política de Prevención del Daño Antijurídico es formulada y ejecutada por el Comité de Conciliación de la entidad en virtud de lo previsto en el numeral primero del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022².

En atención a esta disposición normativa, dicha instancia administrativa, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad³, en su sesión ordinaria del 29 de enero de 2026, la cual quedó consignada en Acta No. 02, aprobó la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, la cual será extensiva a los responsables de todas las áreas y dependencias de esta corporación, detallando las acciones y medidas que serán adoptadas para prevenir conductas antijurídicas y proteger los intereses de la entidad.

2. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los Intereses del Senado de la República es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran la entidad, sin distinción del área a la que pertenezcan, ni del proceso o procedimiento que les haya sido asignado.

3. OBJETIVOS

Garantizar una gestión institucional integral, preventiva y responsable frente a los riesgos jurídicos que se derivan del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. En este sentido, la Política se centra en la identificación, análisis y evaluación permanente de los riesgos potenciales de daño antijurídico,

¹ Artículo 2 del Decreto 4085 de 2011 por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

² **Ley 2220 de 2022**. Artículo 120. Num. 1. "El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)".

³ **Ley 2220 de 2022**. Artículo 117: "Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".



División Jurídica

tanto en el ámbito legislativo como en el administrativo, como base para la toma de decisiones ajustadas a Derecho.

Materializar mediante la definición y ejecución obligatoria de acciones preventivas y correctivas que permitan mitigar los riesgos identificados, promover buenas prácticas institucionales y asegurar el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Fortalecer una cultura organizacional fundamentada en la transparencia, la integridad y la responsabilidad, a través de procesos continuos de sensibilización y capacitación dirigidos a los servidores y colaboradores del Senado, consolidando así un actuar institucional ético, legal y orientado a la prevención efectiva del daño antijurídico y a la protección de los intereses de la corporación.

4. PERIODICIDAD

La Política de Prevención del Daño Antijurídico, debe ser formulada cada dos (2) años, para ser implementada por un término igual de dos (2) años¹.

5. METODOLOGÍA

La metodología aplicada para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA - del Senado de la República, está desarrollada con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contenidos en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019² y 09 del 24 de julio de 2023³, y articulación con las disposiciones de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025⁴ y 11 del 10 de noviembre del 2025⁵., articulado a la línea del tiempo del ciclo del PPDA, se realizó:

- Estudio integral de la actividad litigiosa de la entidad. (demandas y condenas), de un periodo de estimado de veintiún (21) meses, contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación, es decir, contados con anterioridad a la vigencia del 2025⁶.
- Relación la actividad litigiosa (demandas) frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y el valor de estas.

¹ 2.7 Las entidades públicas del orden nacional deben registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo período. [circular_externa_09_24_julio_2023.pdf](#)

² [circular_externa_5_29_febrero_2024.pdf](#)

³ [circular_externa_09_24_julio_2023.pdf](#)

⁴ [Circular-Externa-No.07-de-10-Septiembre-2025.pdf](#)

⁵ [Circular-Externa-No.11-del-10-Noviembre-2025.pdf](#)

⁶ 2.2 Para efectos de la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las entidades deben realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis son veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación. [circular_externa_09_24_julio_2023.pdf](#)



División Jurídica

- Identificación y determinación con precisión de los hechos concretos que generaron el daño que se busca prevenir, así como también las causas que correspondían a la razón que dio origen al litigio o el riesgo del litigio, auscultando los motivos que generaron el daño antijurídico.
- Análisis de otras variables no excluyentes, relacionadas en derechos de petición, reclamaciones administrativas, y otros factores relevantes que la entidad considera como fuente futura de litigiosidad.
- Formulación de propuestas de medidas preventivas e indicadores, con base en los datos recolectados, acompañadas de indicadores que permiten monitorear su efectividad.
- Consolidación del documento PPDA 2026- 2027, que de manera integral contiene la información recopilada en un documento único, el cual es presentado al Comité de Conciliación para su aprobación
- Presentación y aprobación en Comité de Conciliación, que por medio de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación programa la sesión en la cual se realiza la aprobación formal de la PPDA. El acta de dicha sesión debe dejar constancia expresa de la aprobación y adjuntar el texto integral de la política.
- Registro en E-kogui una vez aprobada, la política deberá ser registrada en el software e-Kogui. Esta actividad estará a cargo de la división jurídica del senado, quien realizará la correspondiente carga de la información en el sistema.

6. ANÁLISIS LITIGIOSIDAD VIGENCIAS 2024 Y 2025 Y OTRAS CAUSAS NO EXCLUYENTES:

Con base en la metodología planteada, se logró establecer lo siguiente:

- Clasificación, agrupación y análisis de los hechos litigiosos de las demandas y condenas por tipo de acción o medio de control, tomando en cuenta la frecuencia y monto de las pretensiones o condenas provisionadas en los estados Financieros aprobados en 2024 y aportados en 2025.

En la vigencia 2025, fueron reportados 6 procesos como provisionados, lo que significa que uno tuvo fallo desfavorable en primera instancia o única instancia y cinco en segunda instancia, también se tuvo en cuenta 1 proceso provisionado en la vigencia 2024 según reporte provisiones contables octubre -dic 2024, para un total entre ambas vigencias de 7 procesos provisionados.

A continuación, se detalla la clase de acción o medio de control y la causa generadora del litigio de las provisiones realizadas por sentencias condenatorias.

División Jurídica

PROCESO	CLASE DE ACCIÓN	CAUSA
25000233600020180121000	REPARACION DIRECTA	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
25000234200020220042100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO DE CESANTIAS
11001333502220160009800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL
25000234200020210040300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS
11001333506720220002000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS
11001334305820190007700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL CONTRATO
11001334305820180	REPARACION DIRECTA	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SINISTRO POR ASEGURADORA

Según los archivos: - REPORTE DIARIO 20251229080510 - con corte a 31 de diciembre de 2025¹ se presenta un subtotal de 159 procesos, que al ser comparados con -19.12.2024 REPORTE DIARIO ekogui. Insumo RFs. - con corte al 19 de diciembre del 2024, se conforma una muestra litigiosa de 31 procesos diferentes a los ya referenciados, para un consolidado de 172 procesos judiciales en los 21 meses objeto de evaluación.

Según la muestra, los procesos judiciales relevantes o que guardan relación con la actividad misional objeto de análisis, fueron segmentados así:

1. Causa de proceso: DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

PROCESO	eKogui	Causa
44001233100020020000500	120711	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
44001233100020020000600	120712	

¹ Reporte Diario 2025-12-29080510

División Jurídica

68001333101320100019500	158897	
25000232600020030020900	199209	
25000232600020030015901	228964	
05001233300020150236600	887996	
11001333603220150076000	939491	
11001334306420160006700	1047178	
25000234100020150198200	1064657	
81001333300220160004300	1096359	
05001233300020180037400	1227741	
68001333300520170013000	1230708	
20001233300220180014200	1325005	
11001334306420170005400	1337482	
05001233300020180201200	1359256	
25000233600020180090600	1369167	
13001333300820180027400	1376900	
05001233300020190119500	2037557	
68001233300020150131300	2049601	
25000233600020180121000	2090636	
13001333100520190018400	2106032	
13001333300320190027100	2117183	
11001334306120200020800	2170941	
11001334306420190023400	2196860	
25000231500020040116301	2267012	
25000233600020220042600	2403946	
11001333603320230017100	2501259	
11001334306620220022200	2506584	
54001333301320230013000	2522002	
11001333603720230023600	2531962	
11001334306520240021500	2558638	
25000233600020210048700	2616070	
11001333603520240017400	2616166	

2. Causa de proceso: INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS

PROCESO	eKogui	Causa
25000234200020210040300	2236984	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS
25000234200020220042700	2320395	
11001333506720220002000	2371488	
11001334204820220042900	2381221	
25000234200020180158900	2384879	
11001333503020230010000	2443502	
11001333500920220040700	2473271	

11001334204820220042600	2498132	
-------------------------	---------	--

3. Causa de proceso: NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES

PROCESO	eKogui	Causa
25000234200020220042300	2361005	NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
11001333500920220032900	2408440	
11001333500920220044000	2411803	
11001333502620220046000	2426138	

4. Causa de proceso: VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

PROCESO	eKogui	Causa
11001333603620190028500	2136710	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO
41001233300020220013800	2428162	
11001333501520230038400	2503287	
11001032800020240016800	2574907	

5. Causa de proceso: INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO	eKogui	Causa
19001333100220090037400 ¹	132905	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
11001333603420180028500	2078123	
41001233300020210032300	2263113	
11001032800020250007600	2654578	

6. Causa de proceso: ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS

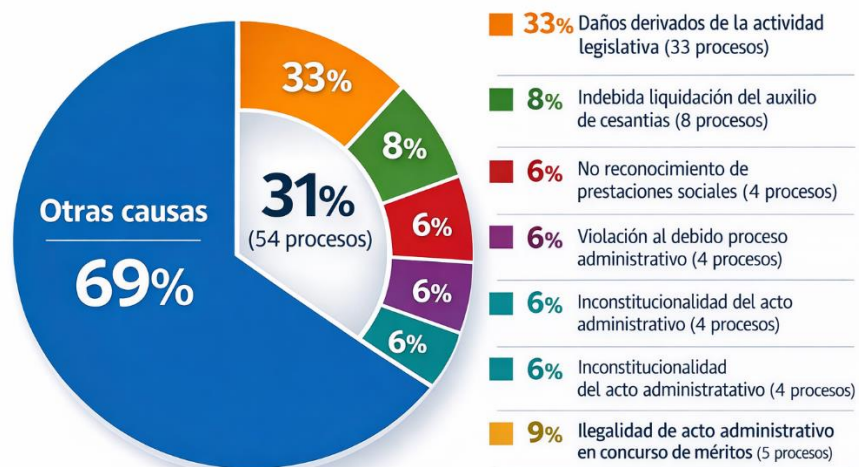
PROCESO	eKogui	Causa
11001032800020240020900	2600869	ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS
11001032800020240021600	2602519	
11001032800020240022200	2608890	
11001032800020240022000	2608977	
11001032800020240021700	2622334	

¹ Causa relacionada con el daño que debe ser reparado por diversas entidades del Estado, derivado de los efectos jurídicos y materiales de una ley, vinculando de manera directa al Senado de la República en su calidad de órgano legislador.

División Jurídica

Indefectiblemente la causa de: DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA, amerita una acción preventiva en la presente política. Las causas siguientes INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS, NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES, es la segunda acción preventiva para tener en cuenta en un solo núcleo, directamente relacionado con el área de gestión humana, y finalmente las causas de. VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS, se encuentran en un solo núcleo donde el senado llega hacer también responsable por los efectos de la actividad legislativa.

Correspondiendo, distribuir de acuerdo con las causas generadoras del daño antijurídico directamente atribuibles a la función legislativa y administrativa de la Corporación.



Precisión de la muestra y relevancia del análisis, se tomaron ciento setenta y dos (172) procesos judiciales analizados, se identifican cincuenta y cuatro (54) causas cuya competencia resulta directamente atribuible a la entidad, lo cual permite delimitar una muestra representativa y suficientemente significativa para el análisis de riesgos jurídicos y la adopción de medidas preventivas.

Dentro de dicha muestra, se destacan como principales focos de litigiosidad las siguientes causas:

1. Daños derivados de la actividad legislativa (33 procesos)
2. Indebida liquidación del auxilio de cesantías (8 procesos)



División Jurídica

3. No reconocimiento de prestaciones sociales (4 procesos)
4. Violación al debido proceso administrativo (4 procesos)
5. Inconstitucionalidad del acto administrativo (4 procesos)
6. Ilegalidad de acto administrativo durante el concurso de méritos para proveer cargos públicos (5 procesos)

Estas causas se encuentran contenidas en los medios de control de:

1. Reparación directa (causa 1)
2. Nulidad y restablecimiento del derecho (causa 3 y 4)
3. Reparación de los perjuicios causados a un grupo (acción de grupo) (causa 4 y 5)
4. Nulidad electoral (causa 6)

Identificación de los riesgos jurídicos representativos del Senado, teniendo en cuenta los daños derivados de la actividad legislativa y de la función administrativa en materia laboral, prestacional y procedimental que en esta última se amplía hasta el ámbito electoral.

Postulación de una estrategia de prevención orientada, en primer lugar, a la socialización para la concientización de la actual responsable de la constitucionalidad y la calidad normativa de la función legislativa. En segundo término, a la socialización desde la inducción y la reinducción en el ejercicio de la función administrativa en los casos de interpretación del debido proceso para la aplicación en el reconocimiento de prestaciones sociales y a la unificación de criterios en la aplicación e implementación de procesos administrativos internos, especialmente en materia laboral, prestacional y procedimental. Finalmente, como tercera acción, a la socialización de la importancia del ejercicio responsable de la actividad legislativa, en el marco de las competencias constitucionales y legales, tanto en la expedición de actos administrativos como en el ejercicio de la potestad de nombramiento de cargos públicos.

Complementación del análisis de las causas de litigiosidad correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, a partir de la incorporación de otras causas no excluyentes, tales como las reclamaciones administrativas y los derechos de petición. Estos mecanismos, aunque no siempre derivan en procesos judiciales, permiten identificar de manera temprana asuntos recurrentes y problemáticas estructurales que ratifican la existencia de hechos, pretensiones y fundamentos jurídicos similares o conexos a las causas de litigio ya identificadas, contribuyendo así a una comprensión integral del fenómeno de la litigiosidad y a la formulación de acciones preventivas más efectivas.

La reiteración de procesos en determinadas materias permite identificar patrones de conflicto jurídico que constituyen una base objetiva para la formulación de la estrategia de prevención del daño antijurídico. En el análisis se evidencia la necesidad de clasificar los hechos generadores del daño y los posibles responsables, destacándose aquellos atribuibles al



División Jurídica

legislador por declaratoria de inexecutable de normas, así como falencias en la gestión administrativa relacionada con el reconocimiento y liquidación de prestaciones sociales, y también las consecuencias o los daños causados por la nulidad de los actos administrativos y nombramientos.

La diversidad de situaciones analizadas exige un enfoque integral que articule aspectos normativos, constitucionales y administrativos, orientado a fortalecer la actuación institucional y reducir la exposición a litigios futuros.

7. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA)

Esta política está diseñada para fortalecer la cultura institucional de legalidad, reducir los eventos litigiosos y optimizar la coordinación entre las dependencias competentes del talento humano, administrativo y financiero, así como la División jurídica y las Unidades técnicas Legislativas, comprometidas en la defensa de los intereses públicos.

Así mismo, consolidará la función preventiva de la corporación, alineada con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en el aplicativo e-Kogui y las Directrices de la ANDJE; Aplicando los mecanismos de prevención para mitigar las condenas contra el Senado de la República, que causan impacto económico, baja el nivel de credibilidad y confianza en el cumplimiento de la labor misional de la entidad.

Basado en la documentación y conocimiento, divulgación y socialización, y concientización e implementación en debida forma, de los casos que han generado los fallos condenatorios o contrarios al derecho.

PLAN DE ACCIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN

Prevenir la ocurrencia de las causas generadoras del daño antijurídico de la entidad, cuyo objetivo es mitigar o resolver las demandas que se producen contra el Senado de la República, este Plan de Acción incluye el cronograma de ejecución, los resultados que se esperan obtener, los indicadores para su medición y el responsable de cada medida, el cual deberá ser evaluado, al menos una vez cada año, a efectos de establecer si dichas actividades se han podido llevar a cabo, así como su eficacia, de acuerdo con los resultados esperados. Dicho seguimiento, acompañado de los indicadores de gestión, determinarán la posibilidad de hacer ajustes a la Política, de ser necesario.

PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA - PPDA

MEDIDA DE PREVENCIÓN	CURSA IMPACTADA	ACTIVIDADES CLAVES	RESPONSABLE
CONTROL PREVENTIVO DE LEGALIDAD NORMATIVA	DAÑOS POR ACTIVIDAD LEGISLATIVA E INCONSTITUCIONALIDAD	DIVULGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO LEGISLATIVO.	DIVISIÓN JURÍDICA / COMUNICACIONES Y UTL LEGISLATIVAS.
CONTROL PREVENTIVO DE LEGALIDAD NORMATIVA EN REGIMENES APLICABLES A LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL SENADO.	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIVULGACIÓN DE LOS REGIMENES APLICABLES EN PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DEL SENADO	DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO / DIVISIÓN JURÍDICA
CONTROL PREVENTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	DIVULGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE INCLUYE CAPACITACIÓN TÉCNICA A SUPERVISORES Y JEFES DE ÁREA.	DIVISIÓN JURÍDICA / TALENTO HUMANO

Este plan de acción, cuando hace referencia a divulgación comprende:

Socialización en jornadas de inducción y reinducción reglamentarias, así como piezas de comunicación socializadas a las diferentes dependencias incluyendo a las unidades técnicas legislativas y articulando a los diferentes planes y programas que guarden relación con el objeto de esta en materia de recursos humanos y de la gestión administrativa y financiera.

8. CONCLUSIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Senado de la República constituye un compromiso institucional orientado a la protección de los intereses de la Nación y de la Corporación frente a riesgos jurídicos. Su formulación parte de un análisis interno que permitió identificar vulnerabilidades y definir medidas preventivas y correctivas.

El proceso se fundamentó en el estudio de la actividad litigiosa pasada y actual, lo que facilitó la identificación de las principales fuentes de riesgo y la adopción de estrategias específicas para su mitigación. Asimismo, la política promueve una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y la responsabilidad, fortalecida mediante acciones de sensibilización y capacitación del al menos una vez al año a servidores y colaboradores.

La implementación de un plan de acción con indicadores de gestión y seguimiento periódico garantiza la efectividad de las medidas adoptadas y permite realizar ajustes oportunos. En particular, la política se orienta a mitigar el impacto de los fallos condenatorios derivados de hechos generadores de daño, especialmente aquellos atribuibles a declaratorias de inexecutable de normas, deficiencias en la gestión administrativa de prestaciones sociales y las consecuencias derivadas de la nulidad de actos administrativos y nombramientos.

Su aplicación contribuye a la adecuada defensa jurídica, la protección de los recursos públicos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el Senado de la República.

9. DIVULGACIÓN

Constituye un componente esencial para su efectiva implementación y apropiación institucional. Para ello, se requiere que sean asumidas las estrategias de comunicación articuladas, claras y accesibles, que garanticen la oportuna comprensión de sus objetivos, alcances y medidas por parte de todos los actores involucrados, tanto internos como externos.

La divulgación deberá orientarse no solo a la transmisión de información, sino también a la generación de cultura preventiva, promoviendo la corresponsabilidad institucional y la aplicación práctica de la política en los procesos misionales y administrativos.

Con este propósito, se establecen las siguientes estrategias:

- **Comunicación interna y capacitación institucional**

Se priorizará la divulgación al personal del Senado de la República, mediante jornadas de socialización, capacitaciones y espacios informativos dirigidos a servidores públicos y contratistas. Estas actividades tendrán como finalidad explicar de manera clara los objetivos, el alcance, los riesgos jurídicos identificados y las medidas preventivas contempladas en la política.

La información será reforzada de manera continua a través de los canales internos de comunicación, tales como correos institucionales, intranet, boletines informativos y demás medios oficiales, garantizando su difusión periódica, actualización y fácil consulta.

- **Publicación en el portal web institucional**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será publicada en el portal web del Senado de la República, en un espacio claramente identificado, de fácil acceso y navegación intuitiva, asegurando su disponibilidad tanto para el público interno como externo.

La división de planeación y sistemas será la dependencia responsable de:

- Garantizar la publicación oportuna del documento.
- Verificar su correcta visualización, accesibilidad y funcionalidad técnica.
- Mantener actualizada la información, conforme a las modificaciones o ajustes que se realicen a la política.

Esta publicación tendrá como finalidad fortalecer los principios de transparencia, publicidad y control ciudadano, así como facilitar la consulta permanente de la política como instrumento de gestión preventiva.



División Jurídica

- **Campañas de sensibilización y concientización**

Se desarrollarán campañas institucionales de sensibilización, orientadas a resaltar la importancia de la prevención del daño antijurídico como herramienta de protección del patrimonio público, mitigación del riesgo jurídico y fortalecimiento de la gestión administrativa. Estas campañas podrán desarrollarse mediante piezas gráficas, material audiovisual, mensajes institucionales, publicaciones en redes y diarios oficiales, procurando un lenguaje claro, pedagógico y alineado con los objetivos de la política.

ASTRID SALAMANCA RAHIN
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Elaboró: Inés Elena Montoya González – Abogada Contratista División Jurídica.

Revisó: Lucila Rodríguez– Profesional de la División Jurídica

Aprobó: Diana Patricia Grueso Zuñiga- Jefe de la División Jurídica

Anexo 1. Plan de Acción de la Política del Daño Antijurídico Senado de la República.

Anexo 2. Indicadores Medición de la Política del Daño Antijurídico Senado de la República (medidas y mecanismos).